

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°026-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de abril del 2025

VISTO: El Proveído N°0515-2025-GG de fecha 10 de abril del 2025, de la Gerencia General, inserto en el Informe N ° 000312-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 09 de abril del 2025, el Informe N ° 000294-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 03 de abril del 2025, Informe N ° 000229-2025-SBCH/SGSF de fecha 02 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe Legal N°000100-2025-SBCH-GAJ, de fecha 08 de abril del 2025, sobre Resolución de Contrato SERFIN N ° 05028 Categoría C solicitado por don ANDRES SALAZAR GUERRERO, titular del contrato, para emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, Con fecha 19 de marzo del 2025, el usuario don ANDRES SALAZAR GUERRERO, solicita la resolución de contrato y otorgamiento de componente funerario siendo titular del contrato SERFIN N ° 5028-C, contando a la actualidad con un aporte de S/.10,737.50 soles. Por lo que solicita el otorgamiento de un nicho en segunda fila.

Que a través del Informe N°000229-2025-SBCH/SGSF, de fecha 02 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, alcanza el expediente, señala en su informe que el solicitante (según estado de cuenta al 02 de abril del 2025) tiene un saldo a favor de S/10,877.50 soles, habiendo pagado su aporte correspondiente hasta el mes de marzo del 2025, solicitando la resolución de su contrato y devolución de aportes. Que teniendo en cuenta sus aportes de S/.10,877.50 y descontando el precio de nicho en vida que asciende a S/.10,650.00 quedando un saldo a favor de S/227.50 a la institución, que el usuario ha pagado un derecho de trámite por resolución de contrato de S/.84.00 por lo que concluye por la procedencia para efectuar la resolución de su Contrato.

Que mediante Informe N°000294-2025-SBCH/GGN, de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 03 de abril del 2025, teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, la Gerencia de Gestión de Negocios, considera procedente lo solicitado y solicita emitir el informe legal a fin de continuar los trámites correspondientes.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°026-2025-GG-SBCH

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Legal N°000100-2025-SBCH/GAJ, de fecha 08 de abril del 2025; el mismo que concluye que: Estando a las consideraciones precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado, debiendo emitirse la resolución correspondiente de cancelación de contrato y otorgamiento de componente funerario nicho en su categoría.

Que, conforme al Reglamento de SERFIN en su art. 36º modificado a través de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 19-2024-P-SBCH, de fecha 12 de marzo del 2024, señala que si el titular decidiera renunciar al contrato, habiendo recibido servicio o sin haber recibido y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declará improcedente, dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus cuotas cubran el valor de los mismos, caso contrario, cancelaría si hubiese diferencia del precio actual de nicho en vida.

Que, de conformidad con el art. 1351º del Código civil, define al contrato como el acuerdo de dos o más partes, para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial

Que, conforme al art. 44º del Reglamento del Servicio Funerario SERFIN, el contrato SERFIN, es de vigencia indeterminada y éste podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato.

Que, a la fecha el valor actual del nicho en vida en segunda fila corresponde a S/.10,650.00, sus cuotas han cancelado hasta marzo del 2025, por lo que habría una diferencia de sus aportes con el precio actual del nicho en vida, de S/.227.50 a favor de la institución.

Que, a través del Informe N° 000312-2025-SBCH/GGN, de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia de Gestión de Negocios, solicita a la Gerencia General se autorice la emisión del acto resolutivo correspondiente

Que, mediante proveído N° 515-2025-GG, de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia General dispone, se elabore el acto resolutivo de cancelación del Contrato SERFIN N° 05028-Categoría C y demás actuados;

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en el art. 18º del Reglamento SERFIN vigente y a la en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER se resuelva el contrato SERFIN N° 05028-Categoría-C titular **Andrés Salazar Guerrero**, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, un componente funerario Nicho en su Categoría conforme a su Contrato suscrito con la institución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución,

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°026-2025-GG-SBCH

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abe. Edgar Emerson Adrianzen Saona
GERENTE GENERAL